



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058 -2025-GR CUSCO/GRDE

Cusco, 29 DIC. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 470, 473 y 492-2025-GRCUSCO/GEREPRO/RP-JPY del Residente de Proyecto, el Memorandum N° 019-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD/IO/JDCHY, el Informe N° 038-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-IO-JDCHY y el Informe Técnico N° 004-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-IO-JDCHY del Inspector de Obra, el Informe N° 191-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLMC del Analista de Obras por Administración Directa ratificado por el Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorandum N° 8342-2025-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Informe N° 132-2025-GR CUSCO/GEREPRO de la Gerencia Regional de Producción y el Informe Legal N° 1151-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, se reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 numeral h), señala que los gobiernos regionales son competentes para: "(...) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"; concordante con el artículo 45 de la norma precitada, señala que las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: "(...) 2.- Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07 de julio de 2020, Decreto Supremo N° 231-2022-EF publicado el 04 de octubre de 2022 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023, prevé en el numeral 13.3 del artículo 13, que las UEI cumplen las siguientes funciones: "13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión**, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. **2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. **3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.** **4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos.** **6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.** (...) **8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos";**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07 de julio de 2020, Decreto Supremo N° 231-2022-EF publicado el 04 de octubre de 2022 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023, prevé en el artículo 17: "(...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción






GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO


GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"


técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020, Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/63.01 publicada el 08 de mayo del 2021, Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 publicada el 17 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 publicada el 01 de febrero del 2025; dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones tiene entre sus funciones previstas en el artículo 108, la consignada en el literal n) "**Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos** que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras por administración directa o por contrata (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.)";



Que, la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración directa) en el Gobierno Regional de Cusco", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, establece lo siguiente: "8.2.4.1. Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obra debidamente justificados. b) Demoras administrativas (retraso en la aprobación de actos resolutorios, creación de metas cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación de mayor presupuesto, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros). c) Caso fortuito o fuerza mayor, debe incluir además la documentación sustentatoria y panel fotográfico (...). d) Cuando se apruebe la prestación de una modificación presupuestal: Prestaciones adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO. e) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales. **f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas.** g) Actualización de costos. h) otros que se encuentren debidamente sustentados. 8.2.4.2. Estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el IO/SO. 8.2.4.3. Excepcionalmente, cuando se verifique que las causales se deben a la mala elaboración y evaluación del ET y/o a la negligencia del proyectista, que no hayan sido evidenciados en el informe de compatibilidad, debe informarse a la jefatura inmediata, UEI, Secretaría Técnica de OIPAD, OIPIP y demás áreas competentes, a fin que se tomen las acciones correctivas. 8.2.4.4. Cuando la causal se deba a la negligencia en la administración y ejecución de la obra por parte del RO y el IO/SO debe informarse a la jefatura inmediata, UEI, Secretaría Técnica de OIPAD y demás áreas competentes, a fin que se tomen las acciones correctivas. 8.2.4.5. Acciones Previas. a) El RO anota en cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al ET y solicita la autorización al IO/SO, correspondiendo a este último, evaluar y autorizar la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución. b) Cuando se cuente con la autorización del IO/SO en el cuaderno de obra, el RO procede a la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones en etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos en el siguiente punto. c) De requerirse (cambio de diseño, cambio de tecnología) solicitará opinión al proyectista y/o SGEP";

Que, la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, establece: "**8.2.4.6. Ampliación de Plazo.** Cuando se produzca alguna



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las causales antes señaladas, siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de obra, el RO presenta el expediente de ampliación de plazo con la propuesta de nuevo cronograma modificado de ejecución física de las partidas a ejecutar, cuyo sustento debe ser analizado y revisado durante la elaboración por el IO/SO con treinta (30) días calendario como mínimo, de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo vigente para que este emita la conformidad técnica, según anexo N° 07 y se prosiga con el trámite establecido en el anexo N° 15 y se detalla a continuación: a) El IO/SO en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, evalúa y emite el informe de conformidad técnica y observación. En el primer caso remite a la GRSLI o a quien haga sus veces en el segundo caso devuelve al RO, quien tiene el plazo máximo de dos (2) días hábiles para su absolución, debiendo el IO/SO evaluar en el plazo de un (1) día hábil y remitirlo a GRSLI. En todos los casos el informe del IO/SO debe tener coherencia y concordancia con el expediente de modificación presentado por el RO. b) La GRSLI o quien haga sus veces, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles (considerar el informe administrativo) evalúa que las causas estén enmarcados en la normativa y la presente directiva, así como asegura que el contenido del expediente de modificación cuente con la documentación sustentatoria y consistente, asimismo emite el documento en el cual otorga la procedencia o devuelve el expediente de modificación por observaciones. En el caso de emitir la procedencia remite a la SGGO o quien haga sus veces, caso contrario devuelve al IO/SO para subsanación de observaciones en un plazo de tres (3) días hábiles. c) La SGGO o quien haga sus veces, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contando con conformidad técnica del IO/SO e informe de conformidad de la GRSLI, solicita a la ORAJ opinión legal para su aprobación mediante acto resolutivo para el registro posterior en el Banco de Inversiones (...);

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de abril de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de Cítricos en los Distritos de Yanatile, Ocobamba y Quellouno, de las Provincias de Calca y La Convención del Departamento de Cusco**" con CUI N° 2331313, con un presupuesto total de S/ 4'213,995.82 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cinco con 82/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 415-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de noviembre de 2020, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 88,677.60 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 60/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto del Proyecto de Inversión asciende a la suma de S/ 4'302,673.42 (Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 42/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2022-GR CUSCO/GRDE de fecha 09 de febrero de 2022, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 995,137.33 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con 33/100 soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 5'297,810.75 (Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez con 75/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 067-2022-GR CUSCO/GRDE de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 882,903.73 (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Tres con 73/100 Soles), estableciendo que el monto modificado del proyecto es de S/ 6'180,714.48 (Seis Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos Catorce con 48/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 242 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1125 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 03 de julio de 2023;

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 035-2023-GR CUSCO/GRDE de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 04** por el monto de S/ 2'475,951.06 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 06/100 Soles), estableciendo que el monto modificado del proyecto es de S/ 8'656,665.54 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 54/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 02** por 363 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1488 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 30 de junio de 2024;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 012-2024-GR CUSCO/GRDE de fecha 22 de julio de 2024, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03** por 273 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1761 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 30 de marzo de 2025, y **Modificación Presupuestal N° 05** sin asignación presupuestal, estableciendo que el presupuesto modificado se mantiene en S/ 8'656,665.54 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 54/100 soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 013-2025-GR CUSCO/GRDE de fecha 29 de abril de 2025, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** por 215 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1976 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 31 de octubre de 2025. Asimismo, se aprobó la **Modificación Presupuestal N° 06** por el monto de S/ 428,591.79 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Uno con 79/100





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Soles), estableciendo que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión asciende a la suma de S/ 9'085,257.33 (Nueve Millones Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 33/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 043-2025-GR CUSCO/GRDE de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó la **Modificación Presupuestal N° 07** por el monto de S/ 108,125.44 (Ciento Ocho Mil Ciento Veinticinco con 44/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión asciende a la suma de S/ 9'193,382.77 (Nueve Millones Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos con 77/100 Soles); asimismo se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 05** por 60 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 2036 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 30 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 470-2025-GRCUSCO/GEREPRO/RP-JPY de fecha 28 de noviembre de 2025, el Residente de Proyecto remite el expediente de **Ampliación de Plazo N° 06** del PI con CUI N° 2331313, para su evaluación y posterior conformidad técnica, por la causal: f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad debidamente comprobadas, por el plazo de 46 días calendario, teniendo como fecha de inicio con el 31 de diciembre de 2025 y como fecha de fin el 14 de febrero de 2026, generando un plazo total de ejecución de 2082 días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 019-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD/IO/JDCHY de fecha 01 de diciembre de 2025, el Inspector de Obras remite observaciones al expediente;

Que, mediante Informe N° 473-2025-GR CUSCO/GEREPRO/RP-JPY de fecha 14 de diciembre de 2025, el Residente del Proyecto remite el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, con Informe N° 038-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-IO-JDCHY de fecha 11 de diciembre de 2025 el Inspector de Obra adjunta el Informe Técnico N° 004-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-IO-JDCHY en el cual se concluye: "(...) Se remite, informe de CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE de la META 96-2025; con el título EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del PROYECTO CON CUI N° 2331313, debiendo efectuarse los trámites correspondientes ante las instancias del Gobierno Regional Cusco (...) por lo cual se solicita la ampliación de plazo N° 06 por 46 días que tendrán efecto desde el día 31 de diciembre de 2025 al 14 de febrero de 2025 y sin incremento presupuestal";

Que, mediante Informe N° 191-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLMC de fecha 16 de diciembre de 2025, el Analista de Obras por Administración Directa concluye: "(...) De acuerdo al sustento presentado por el Residente de obra Ing. Jean Carlo Pacheco Yabar, y evaluado por el Inspector de Obra, el Ing. José Daniel Chamorro Yauri, siendo los responsables de la evaluación técnica de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 y la revisión del contenido documental del presente de modificaciones en la ejecución física del proyecto, se determina que la presente documentación cumple con lo solicitado en la DIRECTIVA N° 013-2022-GR CUSCO/GGR (...) por un plazo de ejecución adicional de 46 días calendario que hace un plazo total de ejecución de 2082 días calendario". Cabe destacar que el Coordinador de Obras por Administración Directa, ratifica lo expuesto por el Analista de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Memorándum N° 8342-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones ratifica la conformidad técnica y remite el expediente para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe N° 492-2025-GR CUSCO/GEREPRO/RP-JPY de fecha 18 de diciembre de 2025, el Residente de Obra solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 06 mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 132-2025-GR CUSCO/GEREPRO de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Producción, remite el expediente para la continuidad del procedimiento; y mediante Proveído de fecha 22 de diciembre de 2025 inserto en el referido Informe, la Gerencia General Regional, dispone la evaluación y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" que establece lo siguiente: "8. Disposiciones Complementarias Finales. Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva", y mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG se rectifica el error material contenido en su Primera Disposición





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Complementaria Final, estableciendo lo siguiente: "8. Disposiciones Complementarias Finales. Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);"

Que, en el caso en concreto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de abril de 2020, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto con código Único de Inversiones 2331313 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; el mismo que cuenta con una ejecución financiera a diciembre de 2025 de 97.00% y, una ejecución física de 96.50% a diciembre de 2025. En consecuencia, al estar aprobado el expediente técnico del referido Proyecto de Inversión en fecha previa a la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP y, que se advierte que la ejecución financiera acumulada de obra es superior al 10%, no resulta aplicable la Directiva N° 017-2023-CG/GML;

Que, revisados los actuados que obran en el expediente de ampliación de plazo N° 06 del PI con CUI N° 2331313; se tiene que dicho expediente cuenta con el sustento técnico presentado por el jefe de proyecto y evaluado por el inspector de obra quien emite la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente, así mismo, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones a través de un informe del Analista de Obras por Administración Directa señala que la ampliación de plazo N° 06 es procedente, informe que es ratificado por el Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, respecto al procedimiento para la aprobación del expediente de modificación, éste se encuentra sustentado en la normativa vigente, contando tanto con los informes técnicos y la Conformidad Técnica correspondiente, en virtud de la causal de Modificación del Expediente Técnico, causal: f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad debidamente comprobadas, regulada en la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, con Informe Legal N° 1151-2025-GR CUSCO/ORAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye: "En virtud del marco normativo vigente, la Opinión técnica de la Residencia de Obra, la Conformidad Técnica del Inspector de Obra, ratificado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante el Analista de Obras por Administración Directa y el Coordinador de Obras por administración Directa; corresponde aprobar la ampliación de plazo N°06 del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN LOS DISTRITOS DE YANATILE, OCOBAMBA Y QUELLOUNO, DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2331313, por la causal estipulad en el literal: f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad debidamente comprobadas, regulada en el artículo 8.2.4.1 de la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR por el plazo de 46 días calendario, teniendo como fecha de inicio con el 31 de diciembre de 2025 y como fecha de fin el 14 de febrero de 2026, generando un plazo total de ejecución de 2082 días calendario";

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 129 y el literal u) del artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2021-GR CUSCO/GR del 17 de mayo de 2021 y la Resolución Gerencial General Regional N° 116-2024-GR CUSCO/GGR del 03 de junio de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Ampliación de Plazo N° 06** por 46 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de Cítricos en los Distritos de Yanatile, Ocobamba y Quellouno, de las Provincias de Calca y La Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2331313, con fecha de inicio el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de Cítricos en los Distritos de Yanatile, Ocobamba y Quellouno, de las Provincias de Calca y La Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2331313, es de 2082 días calendario y la nueva fecha de conclusión el 14 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Producción revise y evalúe el referido proyecto en el marco de la eficiencia del gasto y los recursos públicos asignados, en



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Desarrollo
Económico

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

vista que el citado proyecto tiene una fecha de aprobación del año 2020, y que hasta la fecha no se viene cumpliendo con los objetivos y metas del referido proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



[Handwritten signature]
Econ. JUAN CARLOS GALDOS TEJADA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

